

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 026

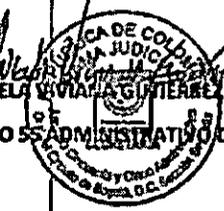
Fecha: 03/03/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2020 00042	ACCIONES DE TUTELA	NELLY JOHANNA GRANADOS AVENDAÑO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO ORDENA VINCULAR Y REQUIERE NUEVAMENTE AL SENA	02/03/2020	
1100133 42 055 2020 00048	ACCIONES DE TUTELA	FACTORY GLASS SAS	FACTORY GLASS SAS Y SEGUROS BOLIVAR	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA AUTO ORDENA REMITIR ACCIÓN A LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ	02/03/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


ANGELA YVONNE A. GUTIERREZ RIVERA
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00042-00
ACCIONANTE:	NELLY JOHANNA GRANADOS AVENDAÑO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (vinculadas) y otros.
ASUNTO:	ADICIÓN AUTO ADMITE

Estudiada la contestación de tutela emitida por el **Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales – Secretaría General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, esta instancia judicial observa que las personas que forman parte de la lista de elegibles para proveer una vacante de empleo dentro de la OPEC N°. 60182, denominado Profesional Grado 3, mediante Resolución N°. 20182120139625 de 17 de octubre de 2018, publicada el 26 de octubre de 2018, pueden verse afectados con las resultas del proceso.

Es así que, atendiendo lo anterior, estima necesario vincular a **JUAN MANUEL BALLESTEROS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.123.873, quien puede ser notificada al correo electrónico: juanmanuel.ballesteros@yahoo.com, a **JOHANNA HUERFANO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.062.356, quien puede ser notificada al correo electrónico: johanahj@hotmail.com y a **LAURA CAMILA QUIROGA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.020.770.337, quien puede ser notificada al correo electrónico: laura.quiroga@1092@gmail.com, otorgándoles un término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que informen sobre los hechos constitutivos de la acción y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, no se pronunció respecto a la solicitud de información requerida en cuanto a los datos personales de la persona que ocupando actualmente el empleo ofertado dentro de la OPEC N°. 60182, denominado Profesional Grado 3, con lista de elegibles mediante Resolución N°. 20182120139625 de 17 de octubre de 2018, publicada el 26 de octubre de 2018, se **REQUERIRA** por segunda vez a la entidad, para que remita la información solicitada en el auto admisorio de la presente acción.

Por lo anterior, se **dispone**:

PRIMERO.- VINCULAR a la presenta acción de tutela a **JUAN MANUEL BALLESTEROS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.123.873, a **JOHANNA HUERFANO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.013.620.842 y a **LAURA CAMILA QUIROGA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.020.770.337, de acuerdo a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a **JUAN MANUEL BALLESTEROS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.123.873, quien puede ser notificada al correo electrónico: juanmanuel.ballesteros@yahoo.com,

a **JOHANNA HUERFANO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.013.620.842, quien puede ser notificada al correo electrónico: johanahj@hotmail.com y a **LAURA CAMILA QUIROGA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.020.770.337, quien puede ser notificada al correo electrónico: laura.quiroga1092@gmail.com.

TERCERO.- REQUERIR a las vinculadas en el numeral primero de este proveído, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por segunda vez, REQUERIR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, para que en el término de **seis (6) horas**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** los datos de la persona que está ocupando el empleo ofertado dentro de la OPEC N°. 60182, denominado Profesional Grado 3, con lista de elegibles mediante Resolución N°. 20182120139625 de 17 de octubre de 2018, publicada el 26 de octubre de 2018, especificando: nombre, cédula, dirección y correo electrónico personal o institucional.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	11001-33-42-055-2020-00048-00
ACCIONANTE:	ADRIAN MAURICIO LAGUADO CARRILLO
ACCIONADAS:	FACTORY GLASS S.A.S y ARL SEGUROS BOLÍVAR
ASUNTO:	REMITE

Procede el Despacho a examinar la acción de tutela presentada por el señor ADRIAN MAURICIO LAGUADO CARRILLO, en nombre propio, en contra de la empresa FACTORY GLASS S.A.S y ARL SEGUROS BOLÍVAR, para que se ampare su derecho fundamental de petición.

Se advierte que, la acción va dirigida en contra de la empresa **FACTORY GLASS S.A.S y ARL SEGUROS BOLÍVAR**, en consecuencia, es del caso determinar si éste Juzgado debe dar trámite y decidir el asunto.

Para determinar lo anterior, se observa que sobre las acciones de tutela el numeral 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, dispone:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y **contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.***¹

Por su parte, el Parágrafo 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, señala que si el Juez ante el que se interpone la acción de tutela, no es el de conocimiento, deberá enviarla a más tardar **al día siguiente de su recibo**, previa comunicación a los interesados.

Es así que, la acción se dirige en primer lugar, en contra de FACTORY GLASS S.A.S., "*constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA*"², empresa privada - particular, por lo cual su conocimiento se encuentra radicado en los Juzgados Municipales de Bogotá, D. C., (Reparto).

A su vez, también está dirigida en contra de ARL SEGUROS BOLIVAR, "*La Sociedad será anónima de nacionalidad colombiana y se denominará "COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A."*³ (Particular), por ende su conocimiento se encuentra radicado en los Juzgados Municipales de Bogotá, D. C., (Reparto).

En consecuencia, por la Secretaría del despacho se remitirá de inmediato el presente expediente a los Juzgados Municipales de Bogotá, para que se surta el reparto correspondiente, previas las comunicaciones y anotaciones del caso.

¹ Negrillas del Despacho.

² <https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Matricula-Mercantil/Boletines-del-Registro-Mercantil/Boletines-ano-2019/5399-junio-19-de-2019-publicado-20-de-junio-de-2019>

³ http://sico.ccb.org.co/Sico_Certifica/00019486_35.pdf

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- Por la Secretaría del despacho **REMITIR** de inmediato a los Juzgados Municipales de Bogotá, las presentes diligencias, para lo de su competencia.

SEGUNDO.- COMUNICAR por el medio más eficaz al accionante.

TERCERO.- Como consecuencia y efecto de lo anterior, por la Secretaría del despacho **ENVIAR** de manera inmediata, el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para los fines ordenados en esta providencia.

CUARTO.- Por la Secretaría **DEJAR** las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez